**Expte. D.CC. 0610/00**

### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-129/02

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-655/02 (expte. SGRIyEU 2546/02) se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 5.250.-), para cubrir dos cargos de profesor con destino a la ciudad de Pigüé, en el período comprendido entre el 10 de marzo y el 27 de junio de 2003; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

ha solicitado la selección de profesores para las asignaturas pertenecientes a esta unidad académica, que se dictan en el primer cuatrimestre en las diferentes localidades en las que se desarrolla el P.E.U.Z.O.;

Que la Comisión ad hoc propone la designación del Magister Diego César Martínez, como profesor de la asignatura “Procesamiento de Datos”, en la ciudad de Pigüé, de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 2° de la resolución CSU-655/02;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2002 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer, una asignación complementaria, al señor **Magister Diego César Martínez** (Leg. 8746 \* D.N.I. 24.691.682), para dictar la asignatura **“Procesamieto de Datos”**, (Cod. 7893), en la ciudad de Pigüé, entre el 10 de marzo y el 27 de junio de 2003 (res. CSU-655/02, ARTICULO 4º), en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en la suma de **pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley (res. CSU-655/02, ARTICULO 5º-ANEXO I).-

**Art. 3º)**.- Fuera del período del dictado de clases, el Profesor está obligado además de la toma de hasta CUATRO (4) exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se

desarrollaron las clases o en Bahía Blanca, dependiendo del número y situación de los alumnos interesados en rendir, dentro del período de validez del cursado de la asignatu

### Expte. D.CC. 0610/00

### ///CDCIC-129/02

ra (Art. 7º res. CSU-655/02).

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requiera tomar y que excedan a los indicados en el Artículo anterior, se abonará al Profesor la suma de pesos CIENTO VEINTCINCO ($ 125,00) como suma fija remunerativa no bonificable, la cual incluye la proporción del sueldo anual complementario, más los gastos de viaje, por cada turno de exámen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de exámen adicionales a los fijados en el Artículo anterior (Art. 8º de la res. CSU 655/02).-

**Art. 5°)**.- La financiación de la asignación mencionada deberá afectarse a : Finalidad 3

– Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Programa 3 – Actuaciones Co munes a Productos \* Centro de Costos 92 – P.E.U.Z.O. Pigüé \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Temporario \* Fuente 12 – Recursos Propios.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------